

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



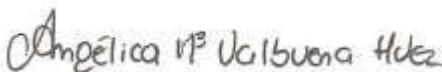
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación de la vinculada **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN**, no se surtió en debida forma, pues en la citación para diligencia de notificación personal omitió registrar las providencias a notificar, concretamente el auto admisorio del 23 de mayo de 2019 y la vinculacion realizada en audiencia del 18 de febrero de 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de **15 días**, remita nuevamente la citación para diligencia de notificación personal debidamente diligenciada. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se autoriza a la demandante para que notifique a la sociedad vinculada al correo electrónico que para efectos de notificaciones judiciales aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (fl. 139), el cual corresponde a notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co. Surtido ese trámite deberá allegar constancia de acuse de recibo e impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 055 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020. EN BUCARAMANGA  CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
